CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) septiembre 16 de 2021. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA Auto Interlocutorio. No C-1117

Candelaria, (V.) septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVISORIO (MINIMA)

Demandante: JESSICA LINDELIA GUZMAN MUÑOZ Demandado: FRANCISCO JAVIER PEREIRA CARDONA

Radicación. 761304089001 2021-00350-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 07 de septiembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 154 de hoy septiembre 17 de 2021 Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.